



RESUMEN EJECUTIVO
DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

TIPO DE ACTUACIÓN.

Auditoría Operativa

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la legalidad, exactitud y transparencia de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la organización y funcionamiento del Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda (IAPEM), así como lo relacionado a la formulación, seguimiento y control en la adquisición, registro y control de bienes muebles y el parque automotor, durante los ejercicios económicos financieros desde el 01-12-2008 hasta el 31-05-2017.

DATOS DE LA ACTUACIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTE U ÓRGANO AUDITADO

El Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda (IAPEM), fue creado como una Institución dotada de personalidad jurídica propia y patrimonio independiente del Fisco del Estado, mediante Ley Especial publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Miranda, de fecha 15 de mayo de 1996, en la que se establece como fin primordial del Instituto "Garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, la preservación del orden público, la salubridad e higiene pública y la convivencia social en el territorio del Estado Bolivariano de Miranda."

ALCANCE

La actuación fiscal se orientó a evaluar la legalidad, exactitud y transparencia de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos llevados a

cabo por el Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda (IAPEM), mediante la revisión de una muestra selectiva representativa del 30% del gasto efectuado, imputado a las partidas presupuestarias 4.02.00.00.00 “Materiales, Suministros y Mercancías”; 4.03.00.00.00 “Servicios No Personales” y 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, durante los ejercicios económicos financieros desde el 01-12-2008 hasta el 31-05-2017.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales relacionadas con organización y funcionamiento del Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda (IAPEM), durante los ejercicios económicos financieros desde el 01-12-2008 hasta el 31-05-2017.
- Verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, llevadas a cabo por el Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda (IAPEM), relacionadas con la ejecución del gasto de las partidas presupuestarias 4.02.00.00.00 “*Materiales, Suministros y Mercancías*”; 4.03.00.00.00 “*Servicios No Personales*” y 4.04.00.00.00 “*Activos Reales*”, durante los ejercicios económicos financieros el 01-12-2008 hasta el 31-05-2017.
- Verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procesos de selección de proveedores o contratistas llevados a cabo por el Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda (IAPEM), para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de adquisición, registro, uso, control y estado de conservación de los bienes y parque automotor perteneciente al Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda (IAPEM).

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES

- De la revisión efectuada a la normativa interna del Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda, para los ejercicios económicos financieros 2008 al 31-05-2017, se evidenció que no contó con un Reglamento Interno que regulara la funcionalidad, operatividad y ubicación administrativa de cada una de las dependencias adscritas al Instituto.

- De un total de ocho mil seiscientos tres (8.603) órdenes de compras y servicios procesadas por el IAPEM durante los ejercicios económicos financieros del 2009 al 31-12-2016, se revisó una muestra selectiva de doscientas treinta y un (231) órdenes de pago, que representan un 2,69% del universo, correspondientes a procesos de Contrataciones Directas que fueron adjudicadas mediante exposiciones de motivos, cuyos supuestos no se enmarcan en lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para proceder a dicho tipo de modalidad.
- De un total de noventa (90) procesos de contrataciones por las modalidades de concurso abierto, concurso cerrado, consulta de precios y contratación directa efectuados por el IAPEM durante los ejercicios económicos financieros del 1-12-2008 al 31-5-2017, se verificó una muestra representativa de cincuenta (50) expedientes, equivalente al 55,56% del total, a fin de constatar la documentación justificativa de los referidos procesos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, evidenciándose lo siguiente:
 - a) Veintiún (21) expedientes carecen de la solicitud de la unidad requirente.
 - b) Veinticinco (25) expedientes no poseen certificación de la disponibilidad presupuestaria.
 - c) Cuarenta y cuatro (44) expedientes carecen de presupuesto base.
 - d) Diez (10) expedientes carecen del acta de inicio del procedimiento de selección de contratista.
 - e) Un (1) expediente carece de resolución de adjudicación.
 - f) Dos (2) expedientes carecen de notificación de adjudicación.
 - g) Dos (2) expedientes no poseen fianza de anticipo, fiel cumplimiento y mantenimiento de la oferta.
 - h) Dos (2) expedientes no contienen orden de compra y órdenes de pago.
 - i) Trece (13) expedientes no poseen finiquito de los contratos de fianza.
 - j) Treinta y ocho (38) expedientes carecen de la evaluación de actuación o desempeño del contratista, no contando en consecuencia con el cierre administrativo del contrato.

- k) Dos (2) expedientes carecen del acto único de recepción de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad de participar y documentos de calificación.
 - l) Dos (2) expedientes no tienen manifestación de voluntad
 - m) Un (1) expediente no tiene invitaciones a participar.
 - n) Un expediente no posee acto de recepción y de apertura de sobre de ofertas.
 - o) Dos (2) expedientes carecen de la declaración jurada de Compromiso de Responsabilidad Social.
 - p) Un (1) expediente carece de oferta técnica.
 - q) Un (1) expediente carece de notificaciones de descalificación.
 - r) Un (1) expediente carece de presupuesto y/o cotizaciones.
 - s) Un (1) expediente no tiene Inscripción en el Registro Nacional de Contratistas.
 - t) Un (1) no posee solvencia y garantías requeridas (solvencia laboral, fianza laboral, fianza de fiel cumplimiento).
 - u) Un (1) carece de informe de análisis y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta.
 - v) Un (1) carece de carta del compromiso de responsabilidad social.
 - w) Diez (10) no poseen documentación soporte del cumplimiento y seguimiento del Compromiso de Responsabilidad Social por parte del Instituto.
 - x) Dos (2) carecen de documentación legal de la persona natural o jurídica (Acta Constitutiva y Rif)
 - y) Dieciocho (18) expedientes sin foliatura.
 - z) Treinta y dos (32) expedientes de contrataciones no se encuentran conformados cronológicamente.
- De la revisión a los procesos de concursos abiertos efectuados por el IAPEM durante período del 1-1-2009 al 31-5-2017, se evidenció que los expedientes de los siguientes contratos carecen de la información descrita en los anexos 3 y 4:

- a) En el expediente correspondiente al concurso abierto N° CA-IAPEM-004-2009, por concepto de *“Adquisición de uniformes para los funcionarios policiales al servicio del Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda”*, no se evidenció orden de pago ni contrato a favor de la contratista Manufacturas FRAGO, C.A., la cual fue adjudicada parcialmente mediante resolución de fecha 27-4-2009, suscrita por el Director Presidente del Instituto, por un monto total noventa mil setecientos veinte bolívares fuertes sin céntimos (Bs.F 90.720,00).
- b) El expediente del concurso abierto N° CA-IAPEM-011-2009, por concepto de *“Adquisición de chalecos antibalas internos nivel IIIA, correajes policiales, calzado policial, conos de señalización y barras de luces (cocteleras) para el Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda”*, a favor de la contratista Inversiones ALALEN, C.A., por un monto total de seis millones doscientos nueve mil seiscientos ochenta bolívares fuertes con cuarenta céntimos (Bs.F 6.209.680,40), adjudicada parcialmente mediante Resolución de fecha 30-08-2009, suscrita por el Director Presidente del Instituto, carece de contrato y órdenes de pagos realizados al contratante para la adquisición de 1.450 correajes policiales completos de 11 piezas y 2.279 chalecos antibalas policial interno nivel III-A.
- De la revisión a los procesos de contratación efectuados por el Instituto correspondientes al ejercicio fiscal 2009, se evidenció una Contratación Directa derivada de concursos declarados desiertos, suscrita por el Director Presidente del IAPEM, para la adquisición de treinta y dos (32) camionetas pick up doble cabina; del análisis realizado al contenido del expediente de la referida contratación directa se observó lo siguiente:
- a) No fue emitido un documento contractual donde se establezcan las condiciones y garanticen las obligaciones contraídas por las partes.
- b) El IAPEM, otorgó un anticipo por un monto de cinco millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos bolívares fuertes sin céntimos (Bs.F. 5.833.600,00), equivalente al 100% del monto neto de la orden de compra N° C-09-05-0023 sin el impuesto al valor agregado; no obstante, el pliego de condiciones de las modalidades declaradas desiertas establece como anticipo el 50% del monto de la orden de compra emitida, sin incluir impuestos.
- c) En el expediente no reposa documentación demostrativa de la recepción de las camionetas por parte del IAPEM, o en su efecto del reintegro por parte de la

empresa del dinero otorgado, toda vez que no se evidencia control perceptivo, amortización de anticipo y cierre administrativo del contrato.

d) En el expediente no reposa documentación demostrativa de la recepción de las camionetas por parte del IAPEM, o en su efecto el reintegro por parte de la contratista del dinero otorgado en anticipo.

- De la revisión efectuada a una muestra selectiva de treinta y ocho (38) expedientes de vehículos y motos del Parque Automotor del IAPEM al 31-5-2017, se evidenció que carecen de la siguiente documentación: (Anexo N° 5).

a) Ocho (8) expedientes de vehículos y siete (7) expedientes de motos, carecen del título de propiedad.

b) Doce (12) expedientes de vehículos y siete (07) expedientes de motos, no poseen el certificado de origen.

- De la revisión efectuada al Listado del Parque Automotor (terrestre y acuático) del IAPEM, conformado por la cantidad total de novecientos setenta y cuatro (974) unidades, fue seleccionada una muestra conformada por 631 unidades, equivalente al 64,78% del universo, ubicadas en los Centros de Coordinación Policiales, estacionamientos y/o depósitos del Limón, Ramo Verde, Ocumare del Tuy y Caucagua, siendo que los mismos se utilizan para el resguardo y custodia de los vehículos, motos, bicicletas, lanchas y motos acuáticas, evidenciándose lo siguiente:

a) Se observaron vehículos y motos inoperativos que no pudieron ser revisados ni cuantificados, por presentar un estado de chatarra, sin identificación, quemados, ubicados a la intemperie en lotes de terrenos usados como estacionamiento, los cuales no reúnen las condiciones adecuadas de seguridad, protección y resguardo.

b) El IAPEM no contó con un Manual de Normas y Procedimientos que especificara los lineamientos a seguir en cuanto a traslado, resguardo y preservación de las unidades pertenecientes al parque automotor, a los distintos estacionamientos o depósitos privados y públicos que prestan servicio al Instituto, a fin de llevar el registro y control de las unidades al momento de ser recibidos, entregados o trasladados de los Centros de

Coordinación Policial (CCP), y resguardar así el patrimonio del estado.

- c) El IAPEM no emitió, en el periodo sujeto a control, lineamientos, políticas, instrucciones, formatos o procedimientos definidos para dejar constancia de la experticia técnica de entrada o salida de los vehículos, que especifique las condiciones generales y mecánicas al momento de asignar e incorporar las unidades a los Centros de Coordinación Policial (CCP) o el traslado a los estacionamientos públicos y privados.
- d) En los archivos del Instituto no reposa documentación formal o contratos que demuestren el compromiso u obligación entre el IAPEM y los propietarios de los estacionamientos privados Ramo Verde, El Limón y Loma Linda.
- De la inspección realizada a una muestra selectiva de 45 unidades del parque automotor (carros y motos) del IAPEM al 31-5-2017 y bicicletas, ubicadas en los terrenos de la Coordinación de Transporte, lugar donde funciona el taller del IAPEM, en calle 19 de abril de Los Teques, se observó lo siguiente:
 - a) Existen dieciocho (18) bicicletas para desincorporar que no se encuentran reflejadas en el Inventario General de Bienes (BM-1) suministrado por el IAPEM.
 - b) Existen trece (13) vehículos (carros) sin motor
 - c) De acuerdo a la muestra seleccionada, no fueron ubicados catorce (14) vehículos y tres (3) motos, debido a que no se encontraban en la dirección especificada en el listado.
- Mediante inspección realizada a una muestra de 71 unidades del Parque Automotor (terrestre, acuático y aéreo) de un total de 974, equivalentes al 7,28%, que reposan en los distintos Centros de Coordinación Policial, talleres y/o estacionamientos, utilizados por el IAPEM para el resguardo y custodia de dichos bienes se evidenció lo siguiente:
 - a) Treinta y cinco (35) vehículos inoperativos, ubicados en los diferentes talleres privados utilizados por el IAPEM, para realizar las reparaciones, se encuentran en condiciones de deterioro, arrumados, oxidados, colisionados, con fallas mecánicas, a la intemperie y rodeados de maleza, situación que acelera su estado de desperfecto o deterioro, evidenciándose que los lugares donde se encuentran no reúnen las condiciones adecuadas para su guarda y custodia.

Asimismo, no se constató documentos de soporte sobre el tipo de servicio a realizar, orden de servicio, informes de revisión, tiempo estimado para la reparación o recuperación, entre otros.

- b) Veintiún (21) vehículos tipo patrullas, veintiséis (26) motos y nueve (9) bicicletas, ubicados en los distintos Centros de Coordinación Policial se encuentran inoperativas, entre otros.
- c) De quince (15) lanchas inspeccionadas solo encendieron las dos unidades acuáticas con las placas M-XXIX AGSM-391 y M-XVIII AGSM-380 (Anexo N° 12 y 13, memoria Fotográfica N° 12), mientras que en cinco (5) motos acuáticas inspeccionadas no encendió ninguna.

CONCLUSIONES

De la evaluación efectuada a los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos llevados a cabo por el Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda (IAPEM), mediante la revisión del gasto efectuado e imputado a las partidas presupuestarias “Materiales, Suministros y Mercancías”; “Servicios No Personales” y “Activos Reales”, durante los ejercicios económicos financieros comprendidos entre el 01-12-2008 hasta el 31-05-2017, se evidenció que el Instituto no contó con un Reglamento Interno a través del cual se regularan las funciones de las dependencias administrativas que lo conforman.

Por otra parte, de una muestra selectiva de 231 órdenes de pago de los procesos de contrataciones directas generadas, correspondientes a los años objeto de estudio, se constató que fueron otorgadas mediante actos motivados que no se enmarcan en los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para proceder bajo la modalidad citada.

Igualmente, para los ejercicios económicos financieros comprendidos entre el 01-12-2008 hasta el 31-05-2017, se evidenció en cincuenta (50) expedientes de contrataciones públicas examinados, que carecen de documentos referidos a las actividades previas así como a la administración y cierre de los contratos, tales como: solicitud de la unidad requirente, certificación de la disponibilidad presupuestaria, presupuesto base, acta de inicio del procedimiento de selección de contratista, resolución de adjudicación, notificación de adjudicación, fianzas de anticipo, fiel cumplimiento y mantenimiento de la oferta, órdenes de compra, órdenes de pago, finiquito de los contratos de fianza, evaluación de actuación o desempeño del contratista, manifestación de voluntad e invitaciones a participar, declaración jurada de

Compromiso de Responsabilidad Social, oferta técnica, notificaciones de descalificación, presupuesto y/o cotizaciones, informe de análisis y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta, documentación legal de la persona natural o jurídica (acta constitutiva y RIF), mientras que dieciocho (18) expedientes no habían sido foliados y treinta y dos (32) no estaban formados cronológicamente.

Asimismo, se constató para el ejercicio económico financiero 2009, la adjudicación directa para la adquisición de 32 vehículos, marca: Chevrolet; modelo: LUD D-MAX doble cabina, 6 cilindros 4x4; carentes de un contrato suscrito, mediante el cual se especifiquen las condiciones técnicas, lapsos de ejecución, cláusulas penales y fianzas para prever casos de incumplimiento en la entrega de las unidades vehiculares, además de observarse la emisión de una orden de pago por concepto de anticipo correspondiente a la totalidad del monto adjudicado. Además, no se evidenció documentación probatoria de la recepción de los vehículos ni del cierre administrativo del contrato por parte del IAPEM, afectando con ello el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia y rendición de cuentas, que deben prevalecer en todo proceso de contratación y en el manejo de los recursos asignados por parte del Instituto.

En este orden de ideas, de la revisión a treinta y ocho (38) expedientes de vehículos y motos que conforman el parque automotor del IAPEM, se constató que carecen de: expedientes de vehículos (8), expedientes de motos (7), título de propiedad y certificado de origen. También se observaron vehículos y motos inoperativos, en estado de chatarra, sin identificación o quemados, los cuales no pudieron ser revisados ni cuantificados por encontrarse en terrenos que no reúnen las condiciones adecuadas de seguridad, protección y resguardo.

Por otra parte se constató que el IAPEM no contó con un Manual de Normas y Procedimientos mediante el cual se establecieran lineamientos, instrucciones o políticas en cuanto al traslado, resguardo y preservación de las unidades que conforman el parque automotor, así como formularios que registren las condiciones generales de las unidades vehiculares al ser asignadas y trasladadas a los distintos Centros de Coordinación Policial (CCP), estacionamientos y/o depósitos privados y públicos motivado a fallas o daños. Adicionalmente, el Instituto no suscribió contratos con los estacionamientos privados, a fin de garantizar el debido resguardo de los bienes y prever posibles reclamos judiciales frente a daños y perjuicios generados al parque automotor que garantizara la preservación patrimonio estatal, de ser el caso.

Finalmente, a través de inspección in situ se evidenciaron 18 bicicletas para desincorporar que no se encuentran reflejadas en el Inventario General de Bienes

(BM-1), trece (13) automóviles sin motor, además de no ser ubicados catorce (14) vehículos y tres (3) motos en la dirección especificada en los listados del IAPEM.

RECOMENDACIONES

En atención a las observaciones expuestas en el presente Informe y con el objeto de que los recursos aprobados y transferidos al Instituto Autónomo Policía del Estado Bolivariano de Miranda (IAPEM), sean administrados de manera eficiente, efectiva y oportuna, esta Contraloría de Estado a los fines de coadyuvar con la gestión pública estatal, considera necesario efectuar las siguientes recomendaciones:

- La máxima autoridad del Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda (IAPEM), debe instruir a la dependencia que corresponda, para realizar el levantamiento de información y proceder a la elaboración y aprobación del Reglamento Interno, donde se establezca la organización, funcionamiento y atribuciones para su funcionamiento; así como garantizar su implementación en el Instituto, a los fines de cumplir a cabalidad con su misión, objetivos y metas. (vinculada con la observación N° 3.1.1)
- La máxima autoridad en conjunto con la unidad usuaria y la comisión de contrataciones del IAPEM, deben establecer mecanismos de control interno que les permita verificar que las justificaciones en los actos motivados para proceder por la modalidad de Contratación Directa, se enmarquen en los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas. (vinculada con la observación N° 3.2.1)
- La máxima autoridad en conjunto con la unidad usuaria del IAPEM, deben establecer mecanismos de control interno que les permita unificar criterios para documentar los procesos de contrataciones públicas en un expediente único, con los respaldos generados desde el inicio del proceso (actividades previas) hasta el cierre administrativo del contrato, de conformidad con los principios de sinceridad, exactitud, transparencia y honestidad, que deben prevalecer en la gestión pública. (vinculada con las observaciones N° 3.3.1 y 3.3.2).
- La máxima autoridad en conjunto con la Comisión de Contrataciones y la unidad usuaria, deben establecer controles que permitan realizar el seguimiento adecuado a los contratos suscritos por el Instituto, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones contractuales, en concordancia con el marco legal en materia de contrataciones públicas, así como realizar la verificación de la recepción de los bienes, a fin de activar de manera expedita las cláusulas correspondientes en caso de incumplimiento de lo pautado. (vinculado con la observación N° 3.3.3)

- La máxima autoridad en conjunto con la Dirección de Administración y la Coordinación General de Bienes y Servicios del Instituto, deben establecer mecanismos de control interno que les permita unificar en un expediente único los soportes documentales referidos a la propiedad (título y/o certificado de origen) de las unidades vehiculares que conforman el parque automotor del IAPEM, de forma que permita realizar un control apropiado sobre los referidos bienes. (vinculado con la observación N° 3.4.1)
- La máxima autoridad en conjunto con la Dirección de Administración y la Coordinación General de Bienes y Servicios del IAPEM, deben establecer normas y procedimientos que les permitan llevar un registro, control, supervisión y seguimiento de las operaciones de traslado, resguardo y preservación del parque automotor del Instituto, así como de su traslado a estacionamientos públicos o privados, talleres u otras instalaciones cuando la situación lo amerite. Asimismo, suscribir los respectivos contratos o instrumentos legales con las personas jurídicas (estacionamientos) para establecer condiciones que garanticen el resguardo y prever apropiadamente la realización de reclamos judiciales en casos de generarse daños y perjuicios sobre el parque automotor bajo su guarda, uso o custodia, si fuere el caso. (vinculada con la observación N° 3.4.2 a, b, c y d y observación N° 3.4.4)
- La máxima autoridad en conjunto con la Dirección de Administración y la Coordinación General de Bienes y Servicios del Instituto, deben realizar un levantamiento general del inventario del parque automotor, así como, elaborar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo que les permita solicitar los recursos financieros para su recuperación o conservación, a fin de preservar el patrimonio público estatal. (vinculado con la observación N° 3.4.3)

Elaborado por:

Revisado por:

Luselen Herminia Herrera de Márquez
Coordinadora del Área de Control

Lidia Ramona Navas López
Directora de Control

Firma: Fecha: 20-12-2019

Firma : Fecha: 20-12-2019